



REGISTRADURÍA
NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCIÓN NÚMERO **6 5 9 5** DEL 2012

(**14 AGO. 2012**)

**Por la cual se autoriza la vinculación de personal
Supernumerario**

EL REGISTRADOR NACIONAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus atribuciones legales, en especial la que le confiere el numeral 8º del Art. 26 del Decreto 2241 de 1986 y de acuerdo a las disposiciones contenidas en el numeral 5º del Art. 24 del Decreto 1010 de 2000, Art. 83 del Decreto 1042 de 1978 y art. 14 del Decreto 0855 del 25 de abril de 2012, y

C O N S I D E R A N D O

Que en la actualidad existen actividades y procesos transversales en diferentes dependencias de la entidad que se requieren desarrollar articuladamente para alcanzar los objetivos y metas de la gestión institucional que permita garantizar la efectiva y oportuna prestación del servicio.

Que las anteriores actividades son de carácter netamente transitorio y la vinculación de este personal esta amparada en el inciso segundo del artículo 83 del Decreto 1042 de 1978, el cual dispone: "*También podrán vincularse supernumerarios para desarrollar actividades de carácter netamente transitorio.*"

Que la planta de personal establecida mediante Decreto Ley 1012 de 2000, no es suficiente para atender todas estas actividades.

Que en el presupuesto de la Registraduría Nacional del Estado Civil, existen los fondos suficientes para cubrir esta erogación.

Que según constancia RC- 395/12, suscrita por la Coordinadora del grupo Registro y Control - Gerencia del Talento Humano de la Registraduría Nacional del Estado Civil, certifica que los aspirantes a la vinculación con carácter supernumerario, acreditan los requisitos exigidos para el desempeño del cargo de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 6053 del 27 de diciembre de 2000.

R E S U E L V E

ARTÍCULO PRIMERO: Vincular el personal supernumerario que a continuación se relaciona, a partir del 14 de agosto de 2012 y hasta el 14 de diciembre de 2012, inclusive, en la sede, el cargo y con la asignación básica mensual que para cada caso se indica:

Ord	Cedula	Apellidos Y Nombres	Denominación	Cod - Gr	Sueldo	Sede
1.	7.440.562	Blanco Barrios Jorge Eliecer	Auxiliar Administrativo	5120-04	\$1.241.321	Atlántico - Barranquilla
2.	13.450.005	Rodriguez Urbina Luis Humberto	Auxiliar Administrativo	5120-04	\$1.241.321	Norte de Santander - Cucuta

TOTAL CARGOS: (2)

ARTÍCULO SEGUNDO: El personal supernumerario que se vincula mediante este acto administrativo deberá tomar posesión del cargo ante los Delegados Departamentales, Registradores Especiales o Registradores Municipales según sea el caso.

ARTICULO TERCERO: La Gerencia del Talento Humano, de acuerdo con las necesidades del servicio podrá modificar los lugares de trabajo mediante comunicación escrita a cada uno de los funcionarios aquí mencionados.

ARTICULO CUARTO: Las funciones y requisitos exigidos serán los establecidas por la Resolución 6053 del 27 de diciembre de 2000.

ARTÍCULO QUINTO: La remuneración del personal supernumerario se fijará de acuerdo con lo establecido en el artículo 1º. Del Decreto 1344 del 22 de junio del 2012.

ARTÍCULO SEXTO: El pago de los emolumentos generados por la presente vinculación, se realizará con cargo al rubro de Servicios Personales Indirectos del presupuesto asignado a la Registraduría Nacional del Estado Civil, correspondiente a la vigencia fiscal del año 2012.

ARTICULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y 161 de la Ley 100 de 1993, el personal supernumerario debe ser afiliado obligatoriamente al Sistema de Seguridad Social y tendrá las garantías propias del mismo.

ARTICULO OCTAVO: Los Delegados Departamentales remitirán a la Gerencia del Talento copia de todos los actos administrativos que se generen a partir de estas vinculaciones.

ARTICULO NOVENO: La Registraduría Nacional del Estado Civil podrá de manera unilateral y por razones del servicio, dar por finalizada la vinculación en cualquier momento.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.

14 AGO. 2012


CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES
Registrador Nacional del Estado Civil